

RESOLUCIÓN No. 1514 de 2019.

(29 de octubre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA EXCLUSIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones principales de la Secretaría de Hacienda Municipal, es aplicar lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, actividad que se realiza, sin obrar en discriminación alguna, cuando existan beneficios para los contribuyentes.

Que "El Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales... cuyo hecho generador Lo constituye la posesión o propiedad de bienes inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio del Municipio de Pasto, y que se causa el primero de enero de cada año; su liquidación es anual y se paga dentro de los plazos fijados en el Estatuto Tributario Municipal"

Que el artículo 8 del Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal dispone: *EXENCIONES. La exención en el pago de los tributos o contribuciones se define como aquella figura jurídica tributaria por virtud de la cual se elimina de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones gravables por razones de equidad, de conveniencia o de política económica. Tiene lugar cuando una norma contempla que en aquellos supuestos expresamente previstos en ella, no obstante producirse el hecho imponible, no se desarrolle su efecto principal: el deber de pagar el tributo u obligación tributaria*".

...

PARÁGRAFO: Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a un beneficio de exención dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto, para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal, frente a las obligaciones diferentes a la que es objeto de la exención".

Que específicamente el tema de las exenciones, es un derecho que está en cabeza de sus titulares, esto es, para que tengan validez, se deberán cumplir los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Municipal y como respuesta positiva la Subsecretaría de Ingresos, proyectará acto administrativo en su favor, siempre y cuando esta sea solicitada por el interesado.

Que el artículo 35 de la misma normatividad establece: "*PREDIOS EXCLUIDOS. Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes:*

n) Predios afectados por socavones que en virtud de disposiciones normativas tributarias anteriores al presente acuerdo, hayan gozado de exoneración concedida mediante acto administrativo, mientras subsista la condición, lo cual deberá acreditarse a través de certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal".

Que la señora **AIDA DEL SOCORRO MORA**, identificada con C.C. No. **38.941.487**, solicita la

exclusión del pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código predial **No. 01-02-0314-0018-000**, ubicado en la **Calle 8 No. 22-23 SECTOR BELLA VISTA**, del municipio de Pasto, por tratarse de un predio afectado por socavones, para la vigencia 2019.

Que el solicitante conforme a la norma adjunta recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, y Certificación No. 0654 del 06 de septiembre de 2019, expedida por el Subsecretario de Aplicación de Normas urbanísticas del Municipio de Pasto, quien certifica que el inmueble identificado con código predial **No. 01-02-0314-0018-000**, ubicado en la **Calle 8 No. 22-23 SECTOR BELLAVISTA**, del municipio de Pasto, se encuentra en un área **EN CONDICION DE RIESGO ALTO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE SUBSIDENCIA**, razón por cual es procedente autorizar la exclusión para este predio.

Que este despacho consultó en el sistema de información tributaria SYSMAN de la Secretaria de Hacienda, el reporte de exenciones que se le ha aplicado al inmueble identificado con código predial **No. 01-02-0314-0018-000**, ubicado en la **Calle 8 No. 22-23 SECTOR BELLAVISTA**, del municipio de Pasto, verificando que los mismos NUNCA han gozado de este beneficio mediante acto administrativo en virtud de disposiciones normativas anteriores, no siendo viable de conformidad con la norma citada en precedencia la aplicación de la exclusión para las vigencias solicitadas, al no realizar en años pasados los trámites concernientes a la concesión del beneficio de exoneración, en razón a lo que se procede a negar la presente solicitud.

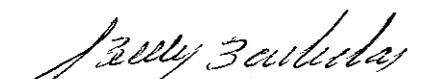
En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** la exclusión del pago del Impuesto Predial Unificado, formulada por la señora **AIDA DEL SOCORRO MORA**, identificada con C.C. No. **38.941.487**, frente al pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código predial **No. 01-02-0314-0018-000**, ubicado en la **Calle B No. 22-23 SECTOR BELLAVISTA**, del municipio de Pasto, del municipio de Pasto, lo anterior de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar esta providencia a la señora **AIDA DEL SOCORRO MORA**, identificada con C.C. No. **38.941.487**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaría de Ingresos

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2019, se presentó la señora **AIDA DEL SOCORRO MORA**, identificada con C.C. No. **38.941.487**, para notificarse personalmente de la Resolución 1514 del 29 de octubre de 2019. Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado



Notificador

